

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de incendios forestales ocurridos del 1 al 12 de abril de 2020 en 5 municipios del Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

DAVID EDUARDO LEÓN ROMERO, Coordinador Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 19 fracción XI, 21, 58, 59, 61 y 62 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 22 fracciones II, V, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 3 fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" –REGLAS GENERALES- (DOF.-03-XII-2010); 5, fracción III y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" -LINEAMIENTOS- (DOF.-03-VII-2012), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número CEPCO/FONDEN/0243/2020 de fecha 13 de abril de 2020 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), y suscrito por el Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca, Lic. Héctor Anuar Mafud Mafud, se solicitó a la CNPC la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de San Lorenzo Texmelucan, San Juan Cotzocón, San Miguel Quetzaltepec, San Sebastián Tecamaxtlahuaca, Santos Reyes Tepejillo, Santiago Juxtlahuaca, san Miguel Tlacotepec, San Juan Mixtepec y Santos Reyes Pápalo de esa Entidad Federativa, por la presencia de incendios forestales del 1 al 12 de abril de 2020; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número SSPC/SPPPCCP/CNPC/0379/2020 de fecha 14 de abril de 2020, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) el dictamen técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Oaxaca, solicitados en el oficio número CEPCO/FONDEN/0243/2020 referido en el párrafo inmediato anterior.

Que con oficio número DG-220/2020 de fecha 16 de abril de 2020, la CONAFOR emitió el dictamen técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de incendios forestales ocurridos del 1 al 12 de abril de 2020 para los municipios de San Lorenzo Texmelucan, San Miguel Quetzaltepec, Santiago Juxtlahuaca, Santos Reyes Pápalo y Santos Reyes Tepejillo del Estado de Oaxaca.

Que el día 16 de abril de 2020 se emitió el Boletín de Prensa número BDE-018-2020, mediante el cual se dio a conocer que la CNPC emite una declaratoria de emergencia para los municipios de San Lorenzo Texmelucan, San Miguel Quetzaltepec, Santiago Juxtlahuaca, Santos Reyes Pápalo y Santos Reyes Tepejillo del Estado de Oaxaca por la presencia de incendios forestales ocurrido del 1 al 12 de abril de 2020, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE INCENDIOS FORESTALES OCURRIDOS
DEL 1 AL 12 DE ABRIL DE 2020 EN 5 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA**

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de San Lorenzo Texmelucan, San Miguel Quetzaltepec, Santiago Juxtlahuaca, Santos Reyes Pápalo y Santos Reyes Tepejillo del Estado de Oaxaca, por la presencia de incendios forestales ocurridos del 1 al 12 de abril de 2020.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Oaxaca pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a dieciséis de abril de dos mil veinte.- El Coordinador Nacional de Protección Civil,
David Eduardo León Romero.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de incendio forestal ocurrido del 31 de marzo al 1 de abril de 2020 para el Municipio de San Pedro y San Pablo Ayutla del Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

DAVID EDUARDO LEÓN ROMERO, Coordinador Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 22, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 12, fracciones I, inciso a), II y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el día 6 de abril de 2020, se emitió el Boletín de Prensa número BDE-016-2020, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en Emergencia al municipio de San Pedro y San Pablo Ayutla del Estado de Oaxaca, por la presencia de incendio forestal ocurrido del 31 de marzo al 1 de abril de 2020; publicándose la Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación el 14 de abril de 2020.

Que mediante oficio número SSPC/SPPPCCP/CNPC/DGPC/00394/2020, de fecha 16 de abril de 2020, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que, de acuerdo con el más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten, por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el 16 de abril de 2020, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número BDE-017-2020, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia para el municipio de San Pedro y San Pablo Ayutla del Estado de Oaxaca, por la presencia de incendio forestal ocurrido del 31 de marzo al 1 de abril de 2020.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE INCENDIO FORESTAL
OCURRIDO DEL 31 DE MARZO AL 1 DE ABRIL DE 2020 PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO Y SAN
PABLO AYUTLA DEL ESTADO DE OAXACA**

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I inciso a) de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para el municipio de San Pedro y San Pablo Ayutla del Estado de Oaxaca, por la presencia de incendio forestal ocurrido del 31 de marzo al 1 de abril de 2020.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a dieciséis de abril de dos mil veinte.- El Coordinador Nacional de Protección Civil,
David Eduardo León Romero.- Rúbrica.